RESOLUCIÓN No. 050 de 2026
(Mayo 28 de 2026)

Por Medio del Cual se Adjudica el Convenio de Asociación en el Marco del Proceso Competitivo Mediante el Artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017, No. CCPS-RE-004-2026 Cuyo Objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, según Decreto 0022 del 2 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 021 del 03 de Enero de 2024, facultado para contratar mediante Acta de Junta Directiva 002 del 10 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que, el **DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA**, nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 021 del 03 de Enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, se encuentra facultado para contratar mediante Acta de Junta Directiva 002 del 10 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva.

2. Que, en virtud de lo anterior, se requirió adelantar el Proceso Competitivo No. CCPS-RE-004-2026 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**.

3. Que, el proceso de contratación cuenta con los recursos necesarios para su realización, en la suma total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 463.017.597,oo) M/CTE**, incluidos todos los impuesto, tasas y contribuciones que se causen, por su ejecución, tal como se desprende del CDP Nro: 26-00195 del 21 de Mayo de 2026 para un periodo de ejecución de SEIS (06) Meses.

4. Que, se inició el trámite del proceso contractual, se elaboraron y publicaron Estudios Previos, Invitación Pública y demás documentos del proceso, publicándose la Convocatoria Pública el 21 de Mayo de 2026, de acuerdo al cronograma establecido, donde se detallan los elementos de planificación y de necesidad, en cumplimiento y garantía del debido proceso, así como de los principios de la contratación estatal.

5. Que, llegado el cierre del proceso, esto es el veintiséis (26) de Marzo del 2026 a las 8:00 a.m., se presentó una oferta, así:

No	Proponente /Orden de evaluación	Nit
1	FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA representada legalmente por RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.870.923 de Bucaramanga	900.643.681-1

6. Que, el 26 de Mayo de 2026 se publicó en la plataforma de contratación estatal SECOP II, informe preliminar.

7. Que, cumplido el término del traslado la **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA** identificada con NIT 900.643.681-1 allego mediante el canal establecido por SECOP II la subsanación a los requerimientos realizados por la entidad.

8. Que, el día 28 de Mayo de 2026 se expide el informe de evaluación definitivo del proceso Competitivo No. CCPS-RE-004-2026 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** donde se evidencia que la FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA identificada con NIT 900.643.681-1 cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación.

9. Que, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso Competitivo No. CCPS-RE-004-2026 Cuyo Objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** al oferente habilitado cuya oferta ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero; esto es, al oferente **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA** identificada con NIT 900.643.681-1 y representada legalmente por RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.870.923 de Bucaramanga, por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 490.798.653,00) M/CTE,** que incluye impuestos, gravámenes, estampillas y/o gastos adicionales, correspondientes a la carga impositiva certificada por la casa de la cultura Piedra del Sol. Discriminados de la siguiente manera: Por parte de la entidad la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 463.017.597,oo) M/CTE** y como aporte de la FUNDACIÓN la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 27.781.056,00) M/TE**, por un término de ejecución de SEIS (06) Meses, contados a partir del acta de inicio.

10. Que, el ordenador del gasto Dr. OLIVERIO SOLANO CALA, acoge la recomendación del comité evaluador, y ordena la adjudicación del Proceso Competitivo No. CCPS-RE-004-2026 Cuyo Objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",** al oferente habilitado cuya oferta ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero; esto es, al oferente **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA** identificada con NIT 900.643.681-1 y representada legalmente por RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.870.923 de Bucaramanga, por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 490.798.653,00) M/CTE,** que incluye impuestos, gravámenes, estampillas y/o gastos adicionales, correspondientes a la carga impositiva certificada por la casa de la cultura Piedra del Sol.

11. Que, al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio e Asociación derivado del Proceso Competitivo No. CCPS-RE-004-2026 Cuyo Objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",** al oferente habilitado cuya oferta ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, esto es, al oferente **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA** identificada con NIT 900.643.681-1 y representada legalmente por RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.870.923 de Bucaramanga, por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 490.798.653,00) M/CTE,** que incluye impuestos, gravámenes, estampillas y/o gastos adicionales, correspondientes a la carga impositiva certificada por la casa de la cultura Piedra del Sol. Discriminados de la siguiente manera: Por parte de la entidad la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 463.017.597,oo) M/CTE** y como aporte de la FUNDACIÓN la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 27.781.056,00) M/TE**, por un término de ejecución de SEIS (06) Meses, contados a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el Convenio con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Floridablanca (Santander), a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Técnicos:	**Ing. Sebastián Baez Peña** - CPS Casa de la Cultura Piedra del Sol		28/05/2026
Proyectó Aspectos Financieros:	**Arq. Eddie Ruiz** – CPS – Casa de la Cultura Piedra del Sol		28/05/2026
Proyectó aspectos jurídicos :	**Ab. Sergio A Pitta Rueda** – CPS Casa de la Cultura Piedra del Sol		28/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			